

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 27-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que concierne a esta Secretaría de Estado, lo concerniente a la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamentales y municipales, según Decreto 055-2017.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 180-2018 contentivo al PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, reguló en el Artículo 178 numeral 1 el proceso de presentación de constancia de certificación del plan de desarrollo del municipio ante la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; la cual es aplicable para aquellos municipios que ya cuentan con un plan de desarrollo del municipio.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 178 numeral 1 no se contempló los municipios que se encuentran en proceso de elaboración del plan de desarrollo municipal; por lo que se hace necesario emitir las normas técnicas que sea aplicable a ese tipo de municipios.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 36, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública;

1, 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 1 y 2, de la Ley de Simplificación Administrativa, Decreto 055-2017 y 196, 197 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local a emitir de forma trimestral la Constancia de avances para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) que aún no han sido terminados, previo a la presentación de un cronograma o Plan de trabajo que las Municipalidades entregarán para la culminación del Proceso de Planificación Municipal el que deberá de estar finalizado a más tardar el 30 de septiembre del presente año.

SEGUNDO: Dicho cronograma o plan de trabajo se elaborará según el estado de avance que cada municipio tiene en el proceso y que deberá de contener las actividades y el tiempo en el cual se podrá medir los avances por parte de la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local, la fecha de inicio y terminación del proceso PDM.

TERCERO: Para medir los avances del proceso PDM la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local evaluará los siguientes productos: Informe de Línea de Base, Plan de Desarrollo Comunitario, Plan de Desarrollo Municipal, el Banco de Proyectos y el Plan de Inversión Municipal coherente con el PDM.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días de enero del año dos mil diecinueve (2019).

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

Poder Legislativo**DECRETO No. 192-2018****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos; asimismo, el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que una amnistía, constituye un perdón a favor de quien le aplique o le solicite y no puede darse un tratamiento discriminatorio si un obligado tributario cumple con los elementos objetivos y subjetivos para gozar de dicho beneficio en el marco legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República de Honduras, es potestad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 3 del Decreto No. 48-2018 de fecha 7 de Junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de Agosto de 2018, Edición No. 34,721, el que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 3.- Ordenar a todas las municipalidades del país que apliquen AMNISTÍA en el pago de multas, recargos e intereses por deudas provenientes de tasas e impuesto municipales en mora, así como la contribución por mejoras, generados hasta el 31 de Diciembre de 2018; siendo aplicable a personas naturales o jurídicas, independientemente que sean o no planes de pago o gestión de cobro.

Esta AMNISTÍA, tendrá vigencia por un periodo de noventa (90) días, después de su publicación.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2019

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA